

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD
Rad. 110013-10-027-2020-00576-00

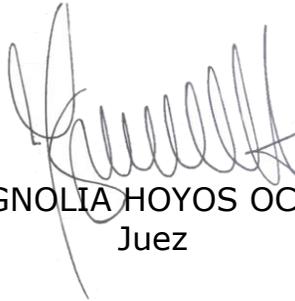
Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue el certificado vigente de antecedentes penales o policivos del adoptante (art. 124-6 Ley 1098 de 2006).

Aclare la pretensión primera en cuanto alude la adopción plena de la NNA Samantha Fόμεque Obando, sin que se tenga fundamento claro para la ruptura del vínculo consanguíneo con su progenitora, Viviana Obando Jiménez. (Art. 82 CGP)

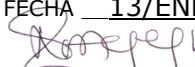
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 002 FECHA 13/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria